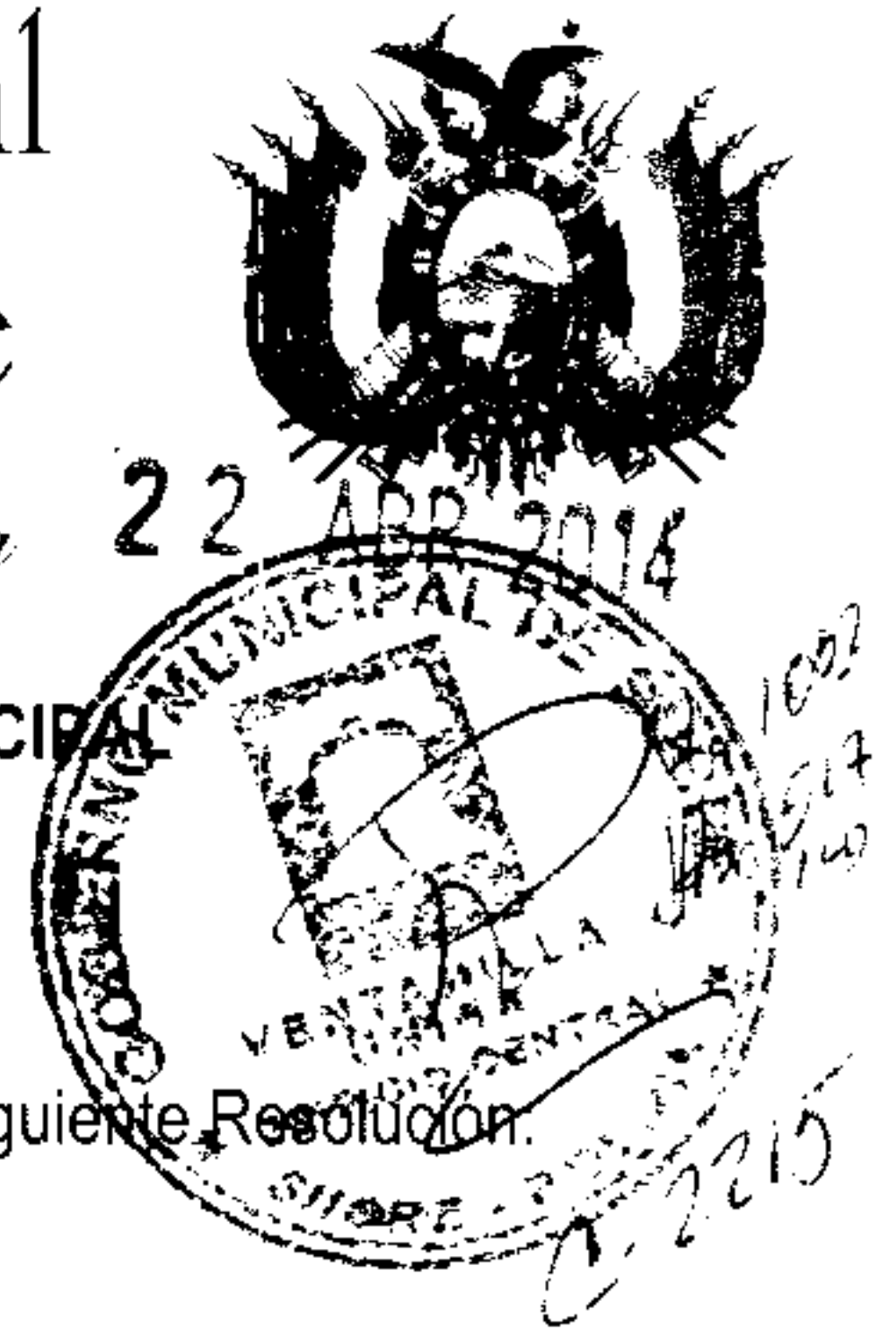




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONOMA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 263/14

Sucre, 16 de abril de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-68, de 26 de marzo del 2014, ingresa al Honorable Concejo Municipal y es derivada a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0297/14 de 25 de marzo de 2014, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 053/2014 "CONSTRUCCION CANAL DE RIEGO SOICO"**, en cumplimiento del Art. 16, Numeral 8 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, realizada la revisión de documentación, se evidencia y revisa la siguiente documentación:

Nota de solicitud de **Inicio de Proceso de Contratación en su 1ª convocatoria**, emitida por el Ing. David Paniagua Daza en su condición de Sub Alcalde del Distrito Municipal Nº 7 dirigida al Lic. José Antonio Taboada Castellón Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad AMPE. (fojas 115).

Que, la Resolución de Declaratoria Desierta de RPA Nº575/13 que resuelve en su Art. 1º **DECLARAR DESIERTA**, la convocatoria para el objeto registrado en la presente resolución, porque en el informe de calificación y recomendación de la comisión se verificó, que ninguna propuesta ha cumplido con lo solicitado en el Documento Base de Contratación, por existir errores en las especificaciones técnicas, conforme establece el Art. 27-c) del D.S. 181.

Que, la Nota de solicitud de **Inicio de Proceso de Contratación en su 2ª convocatoria**, emitida por el Sr. Nicolás Avendaño Miranda en su condición de Sub Alcalde del Distrito Municipal Nº 7 dirigida al Lic. José Antonio Taboada Castellón Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad AMPE. (fojas 283) con certificación presupuestaria, en base al preventivo en el SIGMA Nº 2118 por Bs.- 172.000.- (ciento setenta y dos mil 00/100 bolivianos).

Que, por Resolución RPA AMPE Nº 06/2014 de Aprobación del Documento Base de Contratación (DBC) firmada por Lic. José Antonio Taboada Castellón Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad AMPE. (fojas, 284). Adjuntando DBC (fojas, 285 a 435).

Que, el Formulario 100 del Inicio de Proceso de Obras reportado del SICOES donde se asigna al proceso el número CUCE: 14-1101-00-430245-2-1 dentro de la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (AMPE), en su 2ª convocatoria, con la forma de adjudicación: por el total; Método de selección y adjudicación; precio valuado más bajo. (fojas, 436-437)

Que, la Nota del cite RPA-AMPE comisión de calificación obras Nº 19/2014, emitida por el Lic. José Antonio Taboada Castellón Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad AMPE, designando al técnico Mirtha Encinas (Dir. Contrataciones), Sr. Nicolás Avendaño Sub Alcalde D-7 y Arq. Juan Carlos Dorado, como Administrativo, Solicitante y Técnico respectivamente. (fojas, 439)

Que, mediante el Acta de Cierre y Presentación de Propuestas con código 451/2014 se evidencia que participaron 5 proponentes, misma que está firmada por los miembros de la comisión de calificación y representantes de los proponentes. (fojas 440)

Que, según el Informe de evaluación y recomendación de adjudicación (AMPE-OBRAS) del fecha 25 de febrero del presente año, de la Comisión de Calificación al Responsable del Proceso de Contratación modalidad ANPE recomienda: Adjudicar el presente proceso al Contratista: **CONSTRUCTORA SEPCI**, representada legalmente por Wilfredo Vargas Aguilar, por un monto 126.778.43.- (Ciento Veintiséis Mil Setecientos Setenta y Ocho con 43/100 bolivianos) con un plazo de ejecución de 59 días calendario. (fojas 491-492).



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, por lo que se emite la Resolución de adjudicación RPA- ANPE N° 54/14 de fecha 6 de marzo del año en curso, que **RESUELVE en su Art.1° APROBAR EL INFORME DE LA COMISION DE CALIFICACION** y en su Art. 2 ADJUDICAR el objeto de contratación señalado por recomendación de la comisión de calificación designada al proponente Wilfredo Vargas Aguilar (Constructora SEPCI) por un monto de Bs.- 126.778.43.- (Ciento Veintiséis Mil Setecientos Setenta y Ocho con 43/100 bolivianos) con un plazo de ejecución de 59 días calendario.

Que, mediante nota CITE RPA-ANPE 103/14 firmada por el Lic. José Antonio Taboada Castellón Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad AMPE dirigida al Lic. Orlando Palacios Director Jurídico se solicita elaboración de contrato con código interno 451/13. (fojas 499).

Que, revisada la documentación presentada por el proponente adjudicado se evidencia la presencia de los siguientes documentos:

Registro de Comercio de Bolivia	Fojas, 501
Certificado de inscripción en Impuestos Nacionales	Fojas, 502
Certificado RUPE N° 98221	Fojas, 503-504
Certificado de solvencia fiscal emitido por la Contraloria General del Estado	Fojas, 505
Registro de beneficiario SIGMA	Fojas, 506
Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social emitido por BBVA Prevision AFP	Fojas, 507
Solicitud de anticipo del 20 %	Fojas, 508
Solicitud de retención del 7 % del monto de contrato	Fojas, 509
Fotocopia de la Poliza de Garantia de Correcta inversión de anticipo	Fojas, 510
Fotocopia simple del Representante Legal	Fojas, 514

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL), numeral 8 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, que a la letra dice: "Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal."

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1.- APROBAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 053/2014**, entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Secretario Municipal Administrativo y Financiero, Secretario Municipal de Obras Públicas respectivamente, y por otra parte el proponente **Sr. Wilfredo Vargas Aguilar**, propietario de la **CONSTRUCTORA SEPCI**, en condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCION CANAL DE RIEGO SOICO"**, por un monto de **Bs.- 126.778,43 (CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO con 43/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 59 días calendario, por haber cumplido con los requisitos **TÉCNICOS**, procedimientos **ADMINISTRATIVOS** y **LEGALES** de la convocatoria.

Art.2.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



- exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica, Sub Alcaldía D-7.
- Art.3.-** La designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art.6.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.7.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.8.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

